FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY

PROCESO DE SELECCIÓN FDLK-CMA-003-2025

DOCUMENTO DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES

DEL INFORME DEFINITIVO DE EVALUACIÓN

OBJETO: "REALIZAR LA INTERVENTORIA, TECNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO AL CONTRATO QUE TIENE COMO OBJETO "REALIZAR LAS OBRAS DE CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL Y ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO EN LA LOCALIDAD DE KENNEDY, BOGOTÁ, D.C. A TRAVÉS DEL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE"

I. OBSERVACIÓN PRESENTADA POR CONSORCIO CAS KENNEDY

(…)

- **EVALUACIÓN TECNICA**

OBSERVACIÓN P78- LEMOINE RIVERA INGENIEROS ASOCIADOS S.A.S

De manera atenta, se solicita a la Alcaldía Local de Kennedy revisar nuevamente la evaluación del oferente con orden No. 78 – Lemoine Rivera Ingenieros Asociados S.A.S., dado que, al realizar la verificación entre el informe preliminar y el informe definitivo del presente proceso de selección, se evidencia una incongruencia en la acreditación de la experiencia específica No. 1 requerida según el pliego de condiciones definitivo.

De acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones, dicha experiencia exige que *"Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar que se hayan realizado interventoría a las actividades de diagnóstico y/o estudios y diseños, para actividades de conservación de vías".* (Cursiva y negrita son nuestras)

No obstante, al revisar los documentos aportados por el oferente, se observa que los contratos relacionados en el orden No. 1 y No. 2 corresponden a intervenciones de construcción y no de conservación de vías, según las definiciones contenidas en el pliego de condiciones tipo de orden nacional y en su glosario "Anexo No.3", donde se establece claramente que la construcción y la conservación son actividades distintas.

La definición de la actividad de conservación de vías en el Glosario del presente proceso establece:

> *2.44. Conservación: Conjunto de actividades que se ejecutan sobre una infraestructura vial y/o del espacio público asociado a la infraestructura de transporte y/o edificación no residencial orientadas a preservar las estructuras, para que ofrezcan condiciones de uso aceptable ya sea que se cumpla en el período de vida útil o a ampliar un nuevo período, empleando los tratamientos necesarios con el fin de retardar su deterioro. Incluye las actividades de mantenimiento rutinario, periódico, preventivo, correctivo, rehabilitación o reconstrucción.*

Por lo anterior, se considera que el oferente no cumple con el requisito exigido para acreditar la experiencia específica No. 1, y en consecuencia no debería ser habilitado técnicamente dentro del presente proceso de selección.

RESPUESTA No. 1:

El Fondo de Desarrollo Local de Kennedy se permite informar que, revisada la observación presentada, se procedió a realizar nuevamente la verificación de los documentos aportados en la oferta inicial y de aquellos allegados dentro del término de traslado del informe preliminar por parte del oferente identificado con el orden No. 78 – Lemoine Rivera Ingenieros Asociados S.A.S.

Del análisis efectuado se encontró que, tal como se indica en la observación, los dos contratos aportados por el oferente para la acreditación de la experiencia no cumplen con los requisitos

establecidos para la experiencia específica No. 1, conforme a lo dispuesto en el pliego de condiciones tipo de orden nacional.

En atención a lo anterior, y de conformidad con la verificación técnica realizada, se procede a efectuar la modificación correspondiente en el informe definitivo de evaluación de acuerdo con lo referido.

II. OBSERVACIÓN PRESENTADA POR CONSORCIO CAS KENNEDY

Con relación a la evaluación técnica definitiva se solicita al respetado comité evaluador corregir la matriz de experiencia del proponente 58- INVELER CONSULTORIA S.A.S. Toda vez que la matriz indica que para el contrato de orden 4 RUP 47 indica 5.140,72 SMMLV y el valor correcto según el 50% de porcentaje de participación es 2499,11 SMML.

RESPUESTA No. 2:

El Fondo de Desarrollo Local de Kennedy se permite informar que, revisada la observación presentada, se procedió a verificar nuevamente la información consignada en la matriz de evaluación de experiencia correspondiente al oferente con orden No. 58 – INVELER CONSULTORÍA S.A.S., particularmente respecto del contrato identificado con orden No. 4.

Del análisis realizado se evidenció que, efectivamente, el valor registrado en la matriz de evaluación no corresponde al monto que debía considerarse de acuerdo con el porcentaje de participación reportado por el oferente, toda vez que el cálculo correcto, conforme al 50% de participación, equivale a 2.499,11 SMMLV, y no al valor inicialmente indicado de 5.140,72 SMMLV.

En consecuencia, se ajustará la información en el informe de evaluación definitivo, de acuerdo con los valores ejecutados en el contrato en referencia.

III. OBSERVACIÓN PRESENTADA POR CONSORCIO INTERURBANO

De acuerdo con el informe de evaluación final proyectado por la entidad, nos permitimos realizar la siguiente observación:

1. Revisada la matriz de evaluación en el archivo denominado 3.%20EVALUACION%20TECNICA%20DEFINITIVA%20CMA-003-2025, en el libro EXPERIENCIA DEL PROPONENTE podemos evidenciar que en la casilla D554, el valor reportado es de $9.332.626.520 y no corresponde al valor realmente ejecutado por el contrato IDU-1711-2014 que asciende $1.073.073.865, terminado en el año 2015, equivalente a 1665,36 SMMLV. Se adjunta pantallazo del certificado expedido por la entidad contratante, aportado en el documento denominado EXPERIENCIA KENNEDY BIL-GH.pdf (Pagina 33 de 106), aportado en el inicio de nuestra propuesta.

Según lo expuesto anteriormente, solicitamos amablemente se revisen los soportes de nuestra experiencia en el documento denominado EXPERIENCIA KENNEDY BIL-GH.pdf del contrato IDU-1711-2014 y verificar el valor realmente ejecutado ($1.073.073.865) y corregir el valor promedio de los cuatro contratos aportados, que suman un total de 29.743,51SMMLV para un promedio de 7.435,88SMMLV y NO de 8.237,35SMMLV como lo reporta la matriz.

RESPUESTA No. 3:

El Fondo de Desarrollo Local de Kennedy se permite informar que, revisada la observación presentada, se procedió a verificar nuevamente la información consignada en la matriz de evaluación técnica definitiva del proceso CMA-003-2025, específicamente en el libro denominado “Experiencia del Proponente”, correspondiente al oferente que hace referencia al contrato IDU-1711-2014.

Del análisis efectuado se evidenció que, efectivamente, el valor reportado inicialmente en la casilla D554 no corresponde al monto realmente ejecutado según el certificado expedido por la entidad contratante – Instituto de Desarrollo Urbano (IDU), el cual acredita un valor ejecutado de $1.073.073.865, equivalente a 1.665,36 SMMLV, y no al valor de $9.332.626.520 que se encontraba inicialmente registrado.

En consecuencia, se ajustará la información en el informe de evaluación definitivo, de acuerdo con los valores ejecutados en el contrato en referencia.

IV. OBSERVACIÓN PRESENTADA POR CONSORCIO CONSERVACION MO 003

Buenas tardes, solicitamos por este medio corregir nuestro promedio, ya que no se está teniendo en cuenta el promedio de los tres contratos, el promedio aportado es de 2130,22 y no de 1278,13 como lo asume la entidad.

RESPUESTA No. 4:

El Fondo de Desarrollo Local de Kennedy se permite informar que, revisada la observación presentada, se efectuó nuevamente la verificación de la matriz de evaluación técnica definitiva, encontrando que el promedio de experiencia del proponente no fue calculado correctamente.

De acuerdo con los soportes aportados y los valores acreditados en la oferta, el promedio correcto corresponde a 2.130,22 SMMLV, y no a 1.278,13 SMMLV como se había registrado inicialmente. En consecuencia, se procederá a realizar el ajuste correspondiente en el informe definitivo de evaluación.

V. OBSERVACIÓN PRESENTADA POR CONSORCIO INTER VIAS KENNEDY

JORGE GOMEZ FALLA, en mi calidad de representante legal del CONSORCIO INTER VIAS KENNEDY, me permito realizar las siguientes observaciones al informe de evaluación definitivo publicado por la entidad:

▪ REQUERIMIENTO 1:

REGISTRO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES	El proponente no anexa formato de autorizacion de consulta del representante legal del consorcio y de cada intregrante	NO CUMPLE (No subsanó)

Se le aclara a la entidad que en el documento de subsanabilidad remitido el pasado 07 de octubre radicado a través del SECOP II:



Detalles de mensaje

Referencia interna:	FDLK-CMA-003-2025 (Presentación de oferta)
Descripción del proceso	REALIZAR LA INTERVENTORIA, TECNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE SEG
De:	CONSORCIO INTER VIAS KENNEDY
Usuario:	JORGE GOMEZ FALLA
Fecha:	7/10/2025 1:53:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Para:	ALCALDIA LOCAL DE KENNEDY;
Referencia del mensaje	CO1.MSG.8577832
Tipo de mensaje:	Observación a informe
Asunto:	SUBSANE PROPONENTE 20 - CONSORCIO INTER VIAS KENNEDY

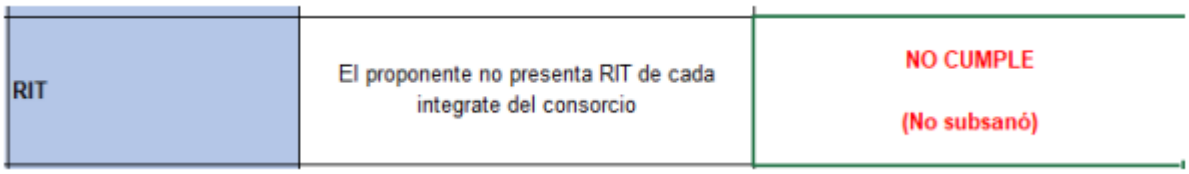
Anexos

Documento	Nombre del documento
Subsane_Prop_20_Con_Inter_Vias_Kennedy.pdf	Subsane_Prop_20_Con_Inter_Vias_Kennedy.pdf Detalle

Se adjuntaron 3 certificaciones donde se autorizaba a la entidad a realizar la consulta en el respectivo registro y así mismo se adjuntaron los certificados como se evidencia en las siguientes imágenes:

(…)

REQUERIMIENTO 2:



RIT	El proponente no presenta RIT de cada integrate del consorcio	NO CUMPLE (No subsanó)

Del mismo pasa con este documento, el cual se adjunto con el subsane remitido el día 7 de octubre, en la página 7 y 8 del pdf adjunto:

(…)

No entendemos porque la entidad afirma que no se subsano dichos documentos si es claro que en el archivo remitido para esa fecha si esta todos los archivos claros y específicos de cada integrante y del consorcio.

Por lo expuesto mediante este documento, solicitamos a la entidad revisar el subsane remitido y habilitar al proponente No. 20 – CONSORCIO INTER VIAS KENNEDY jurídicamente y asignar el debido puntaje.

RESPUESTA No. 5:

Revisada la documentación allegada por el proponente dentro del término de traslado del informe preliminar, se evidencia que los documentos se encuentran en debida forma, por lo cual se ajusta en el informe definitivo la evaluación correspondiente a la capacidad jurídica.

VI. OBSERVACIÓN PRESENTADA POR CONSORCIO INTERVIAS T&P KENNEDY

Una vez revisado el consolidado técnico para la ponderación de experiencia, observamos que la entidad presenta un promedio de contratos que no corresponde al realmente acreditado dentro de nuestra propuesta.

Al revisar la metodología empleada por el evaluador para determinar el promedio presentado en el informe, se evidenció que, en el caso del contrato de orden 3 —correspondiente al Contrato de Interventoría No. MC.5.4.7.11.09 y consecutivo RUP 140—, se tomó como base el valor del contrato de obra objeto de la interventoría, según la certificación aportada, y no el valor del contrato de interventoría, que es el que corresponde considerar para este análisis.

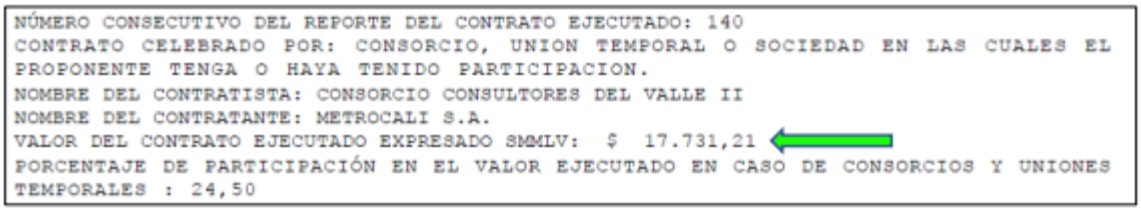
La siguiente captura de pantalla muestra un aparte de la certificación aportada, en la que se puede apreciar el valor que corresponde al contrato de interventoría, y es el que se debe ser adoptado por el evaluador para el cálculo del valor del contrato expresado en SMMLV.

VALOR INICIAL	$ 5.333.000.000.oo
VALOR ADICIONAL No 1	$ 885.005.760.oo
VALOR ADICIONAL No 2	$ 1.864.998.380.oo
VALOR ADICIONAL No 3	$ 178.043.440.oo
VALOR ADICIONAL No 4	$ 1.399.999.998.oo
VALOR ADICIONAL No 5	$ 1.181.082.785.oo
VALOR ADICIONAL No 6	$ 128.296.392.oo
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**$10.970.426.755.oo**
VALOR PAGADO A LA FECHA	**$10.922.423.850.50**
VALOR INICIAL DEL CONTRATO DE OBRA MC-5.4.7.08.09	$129.944.328.752,01
VALOR PRIMER ADICIONAL DEL CONTRATO DE OBRA MC-5.4.7.08.09	$ 17.282.820.094

Para efectos del cálculo del valor del contrato expresado en SMMLV tenemos:

Valor del Contrato: $ 10.922.423.850,50
Valor salario mínimo año 2014: $ 616.000
Valor del contrato expresado en SMMLV: 17.731,21

Este valor corresponde con el que se muestra dentro del RUP, como se muestra a continuación:


NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 140
CONTRATO CELEBRADO POR: CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION.
NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO CONSULTORES DEL VALLE II
NOMBRE DEL CONTRATANTE: METROCALI S.A.
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: $ 17.731,21
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES : 24,50

En virtud de lo anterior, solicitamos respetuosamente a la entidad, ajustar el valor promedio de nuestros contratos aportados como experiencia en nuestra propuesta, y ponderar según corresponda.

RESPUESTA No. 6:

En atención a la observación presentada, el Fondo de Desarrollo Local de Kennedy informa que, revisada nuevamente la documentación aportada por el oferente en su propuesta y lo allegado en el término de traslado del informe preliminar, se verificó que el valor considerado para el contrato de interventoría corresponde efectivamente al del contrato de obra objeto de la misma. En este sentido, se procede a realizar el ajuste tomando como base el valor del contrato de interventoría para el cálculo expresado en SMMLV, lo cual se verá reflejado en el informe definitivo de evaluación.

VII. OBSERVACIÓN PRESENTADA POR CONSORCIO INTERVIAS T&P KENNEDY

Buenos días, de la manera más respetuosa solicitamos a la entidad se publique la matriz de asignación de puntaje para los proponentes, donde se pueda evidenciar los SMMLV sde los contratos, su promedio y la utilización de la respectiva formula de acuerdo al método de selección

RESPUESTA No. 7:

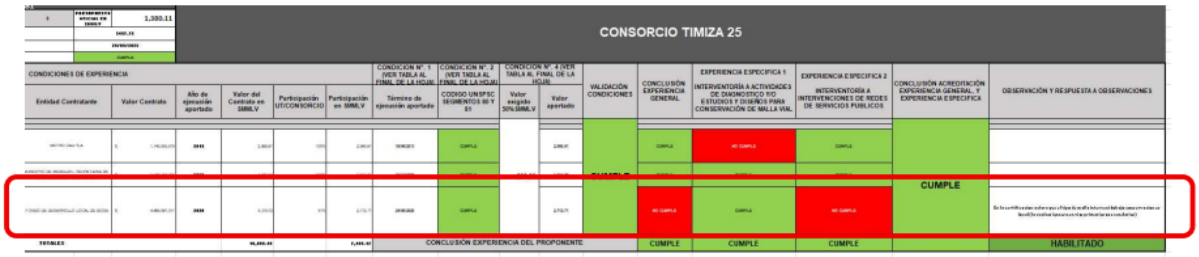
El Fondo de Desarrollo Local de Kennedy informa que la asignación de puntajes se encuentra en la evaluación definitiva, en el archivo Excel denominado “EVALUACIÓN DEFINITIVA CMA-003 FINAL”, específicamente en la hoja denominada “F. PONDERABLES”, en la cual se detalla la asignación de los puntajes correspondientes a los factores ponderables del presente proceso de selección.

En cuanto al promedio y la aplicación de la fórmula de acuerdo con el método de selección obtenido según el pliego de condiciones definitivo, dicha información se encuentra en la hoja denominada “MEDIANA VALOR ABS”, donde se relaciona el promedio obtenido por cada uno de los oferentes habilitados, así como el puntaje asignado al factor ponderable de experiencia del proponente.

VIII. OBSERVACIÓN PRESENTADA POR CONSORCIO TIMIZA 25

Evaluación técnica:

La entidad manifiesta para nuestra oferta la siguiente evaluación:



							CONSORCIO TIMIZA 25											
CONDICIONES DE EXPERIENCIA						CONDICION N° 1 (VER TABLA AL FINAL DE LA HOJA)	CONDICION N° 2 (VER TABLA AL FINAL DE LA HOJA)	CONDICION N° 4 (VER TABLA AL FINAL DE LA HOJA)		VALIDACIÓN CONDICIONES	CONCLUSIÓN EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA 1	EXPERIENCIA ESPECIFICA 2		CONCLUSIÓN ACREDITACIÓN EXPERIENCIA GENERAL Y EXPERIENCIA ESPECIFICA	OBSERVACIÓN Y RESPUESTA A OBSERVACIONES		
Entidad Contratante	Valor Contrato	Año de ejecución aportado	Valor del Contrato en SMMLV	Participación UT/CONSORCIO	Participación en SMMLV	Término de ejecución aportado	CODIGO UNSPSC SEGMENTOS 80 Y 81	Valor exigido 50% SMMLV	Valor aportado			INTERVENTORÍA A ACTIVIDADES DE DIAGNOSTICO Y/O ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA CONSERVACIÓN DE MALLA VIAL	INTERVENTORÍA A INTERVENCIONES DE REDES DE SERVICIOS PUBLICOS					
															CUMPLE			
TOTALES						CONCLUSIÓN EXPERIENCIA DEL PROPONENTE					CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE			HABILITADO		

En este orden de ideas, el contrato de orden 3, no es válido para le promedio aportado por nuestra oferta, en este caso el promedio válido para que la entidad tome en cuenta para asignación de puntaje es de 2390.23 SMMLV. Se solicita se efectúe la corrección y la modificación de la matriz de asignación de puntaje.

RESPUESTA No. 8:

Revisada nuevamente la documentación aportada por el oferente, en especial la correspondiente al contrato en orden No. 3, se evidenció que por un error en la digitación se había registrado inicialmente dicho contrato como “no cumple”. No obstante, tras la verificación detallada se confirma que el contrato sí cumple con los requisitos establecidos en las condiciones tipo para la implementación de infraestructura de transporte.

En consecuencia, el promedio de la experiencia aportada por el oferente corresponde al valor señalado en el informe de evaluación definitiva. Por lo anterior, la observación no procede, toda vez que la información consignada en el informe definitivo refleja correctamente la valoración técnica realizada.

Sin embargo, se precisa que en el documento definitivo de evaluación se ajustará el registro correspondiente, indicando que el contrato en mención sí cumple con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones definitivo.

Se expide en Bogotá, D.C., a los treinta (30) días del mes de octubre de 2025.

Elaboró: Harrison Amézquita G	Abogado Contratista FDLK	
Elaboró: Frank Jamir Cuadros Guataquirá	Contratista Infraestructura FDLK	